

DE LA MURMURACIÓN

—



DE LA MURMURACIÓN



CONVENCIDO el apóstol Santiago de la gravedad que entraña el vicio de la murmuración y de las funestas consecuencias que acarrea á la familia y á la sociedad, y sabiendo que muchos cristianos de su tiempo no hacían de la lengua el uso conveniente, abrasado en celo por la salvación eterna de sus almas, resuelve escribirles, y lo hace de una manera tan enérgica y terminante, que expresa bien la importancia y gravedad del precepto. *Hermanos*—les dice,— *evitad la detracción á toda costa: no murmuréis unos de otros* (1). ¿No es verdad, hermanas mías, que estas palabras del apóstol parecen escritas para nuestros tiempos precisamente? ¿No es cierto que vienen como de molde á la sociedad de nuestros días, y que debían esculpirse en las moradas de todos los cristianos, porque el vicio de la murmuración constituye la gangrena de todos los pueblos y de todas las familias?... Y, ¡quién lo creyera!, doloroso es decirlo, pero más doloroso es que sea cierto; tan universal es el dominio que

(1) Jacob., IV, 11; Sapient., I, 11; I. Corinth., X, 10; Philipp., II, 14; I. Petr., IV, 9.

ha llegado á establecer en la tierra este maldito vicio, y tan grande y tan poderosa la influencia que ejerce en la vida humana, que ha logrado invadir también el santuario, esto es, la tierra virgen de algunas almas, de gran número de almas que, llamándose devotas, tienen que luchar con él á toda hora porque constituye su pasión dominante, y por tanto, el mayor obstáculo para adelantar en el camino de la perfección á que aspiran. Parece increíble, repito, pero ello es muy cierto; apenas hallamos personas, dice San Lorenzo Justiniano—aun de las llamadas espirituales,—que hayan logrado tener á raya su lengua (1); en cambio, son innumerables las que de ella abusan inconsideradamente, en descrédito de la verdadera devoción, á la cual sólo conocen por el nombre.

No puedo allanarme á creer que acontezca lo mismo entre vosotras; no, no quiero haceros tal injuria. En todo caso, no estará fuera de lugar que os dé á conocer los principales motivos que tenemos para aborrecer este vicio y evitarlo á toda costa, pues á ello nos obligan «la fe», la «justicia» y la «caridad».

Definición. Para proceder con orden, empecemos definiendo la murmuración. Consiste ésta, según Santo Tomás, «en manifestar en ausencia del prójimo sus faltas verdaderas, »pero ocultas, sin motivo que lo justifique» (2). No obstante, á fin de evitar equivocaciones y escrúpulos, debo advertiros que para incurrir en este pecado de murmuración, es necesario: 1.º, que la falta que se revela sea oculta, porque si fuese ya conocida, podría entonces faltarse más ó menos á

(1) Devita solitaria, cap. 4; Jacob., III, 8; Eccli., XIX, 17.

(2) 2. 2, q. 73, art. 1.

la caridad—como veremos luego,—mas no habría pecado de murmuración; 2.º, además, el descubrir la falta del prójimo será murmuración cuando no haya causa que justifique dicha revelación, porque si hay motivo razonable para descubrirla, entonces no será pecado. De manera, que cuando es necesario descubrir la falta del prójimo, ora para pedir consejo, ora para evitar á otro algún daño grave, ó bien cuando así lo exija el bien público, en estos y otros casos semejantes no sólo no es pecado revelar las faltas ocultas, sino que es lícito y aun obligatorio muchas veces el hacerlo, como enseñan San Agustín y Santo Tomás (1).

Enumerar las trazas y medios que suelen emplearse en la comisión de este execrable pecado, es punto menos que imposible; por tanto, me ceñiré á indicar los más usuales y conocidos. En primer lugar, se murmura revelando sin necesidad las faltas secretas del prójimo; interpretando siniestramente sus buenas acciones; procurando rebajar el mérito de sus cualidades ó buenas obras; afirmando que es indigno de las alabanzas que se le tributan; mostrando inquietud ó impaciencia cuando se le elogia; sonriéndose con sorna, meneando la cabeza ó mostrando con otro signo cualquiera desaprobación lo que se dice. Son también reos de murmuración los que guardan ciertos silencios y reticencias, ó se abstienen de aplaudir los actos buenos del prójimo cuando convendría hacerlo, ó los alaban y aplauden con tal tibieza, que se les puede suponer poco dignos de este aplauso (2). También se vulnera la buena fama del prójimo cuando se dicen—tratándose de sus vicios ó defectos—estas ó parecidas palabras: «En fin, no quiero ser más explícito; si todo pudiera »decirse, ¡qué cosas se oirían!...» Pues obran muy mal los que así proceden, porque esta reserva daña á veces más que la

(1) In Regula; 2. 2, q. 73, art. 2.

(2) 2. 2, q. 73, art. 1, ad 3.

manifestación franca del suceso, pues induce á sospechar que se ocultan cosas muy graves, cuando no hay valor para decir las. Pero basta, hermanas mías, porque son casi innumerables, como he dicho, los modos y trazas que sugieren las pasiones para enlazarnos en este vicio, contra el cual ha hablado Dios en términos tan enérgicos y tan horripilantes, que bien merecen toda nuestra atención y que no se borren nunca de nuestra memoria.

La fe. Escuchad lo que nos dice la fe que profesamos y con la cual debemos conformar toda nuestra vida (1). Escuchemos con temor y temblor la sentencia que fulmina Dios contra los murmuradores por boca del Apóstol: *Los que murmuran son dignos de muerte eterna, y no sólo ellos, sino también los que aprueban la murmuración* (2); y añade: *Los murmuradores, lo mismo que los avaros, deshonestos y homicidas, no entrarán en el reino de los cielos* (3). Ahora bien: siendo cierto, como lo es, que Dios Nuestro Señor no castiga los pecados veniales con penas eternas, de aquí se infiere que la murmuración, en su género, es pecado mortal; es decir, que si la falta oculta que se manifiesta sin motivo racional es grave, grave es también el pecado que se comete, dice Santo Tomás (4). ¿Lo habéis oído, hermanas mías? *Los murmuradores, lo mismo que los avaros, deshonestos y homicidas, no entrarán en el reino de los cielos.* No lo olvidemos.

Mas quiero desentrañar toda la ponzoña que oculta este vicio infame, para que, horrorizados al contemplar su fealdad y malicia, procuremos evitarlo en lo sucesivo. Comenzad reparando que San Pablo pone á los murmuradores en el número de los avaros, deshonestos y homicidas. Decidme: ¿quién de vosotras—me habéis de permitir este procedi-

(1) Habac., II, 4; Rom., I, 17; Galat., III, 11; Hebræ., X, 38.

(2) Rom., I, 32; Rom., II, 1-3.

(3) I. Corinth., VI, 10.

(4) 2. 2, q. 73, art. 1.

miento; lo hago para que resalte más la gravedad del asunto, —¿quién de vosotras no se estremecería de horror si alguien la juzgase capaz de cometer un robo ó de hundir un puñal á sangre fría en el corazón de alguna de vuestras hermanas? «¡Cómo!—diríais justamente indignadas,—y un crimen tan horrendo, ¿puede ni siquiera suponerse tratándose de religiosas?...» Pues bien, hermanas mías: ladrones y asesinos son, con circunstancias agravantes, todos los que murmuran en materia grave, ¿qué digo?, peores sin comparación y mucho más criminales que aquéllos son los que despedazan con sus dientes de víbora la fama y la buena reputación del prójimo; vicio tanto más grave que el robo y el homicidio, cuanto es más apreciable la fama y el buen nombre que todos los bienes del mundo, dice el Espíritu Santo (1). Ciertamente, á los ojos de los hombres no aparecerán criminales, porque *los hombres no ven más que lo exterior* (2), pero delante de Dios son verdaderos sepulcros llenos de la podredumbre de las pasiones más abyectas, en frase del Profeta (3); por ello *son abominables á los divinos ojos* (4). No serán ladrones ni asesinos ante la sociedad, que aborrece y arroja de su seno á tales monstruos; pero si meditan sosegadamente su conducta, no podrán menos de ver en ello un verdadero crimen, porque el murmurador viola con su depravado proceder uno de los derechos más sagrados y legítimos del hombre, más estimable para muchos que la misma vida; y por esta razón, esto es, como injusto agresor contra la fama y el buen nombre del prójimo, el que murmura es también *aborrecido de los hombres* (5). Esto nos dice la fe. Veamos qué exige

La justicia. Dios es autor del hombre (6), y por tanto,

(1) Prov., XV, 30; Prov., XXII, 1; Ecclesiast., VII, 2.

(2) I. Reg., XVI, 7; Psal. VII, 10; Jerem., XVII, 10; Apocal., II, 23.

(3) Psal. V, 11; Rom., III, 13.

(4) Rom., I, 30; Prov., XVII, 15.

(5) Prov., XXIV, 9.

(6) Job., XXXI, 15; Psal. XCIX, 3; Psal. CXVIII, 73.